



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/022/2023



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

Y
LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, MÉXICO.

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA "UNICACH" REPRESENTADA POR SU RECTOR MTRO. JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL Y POR LA OTRA LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA BUAP" REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "UNICACH" QUE:

- I.1 Es un Organismo Autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en la Fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior según lo dispone el artículo 1º., de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 336 – Tomo III, Decreto número 359, de fecha 16 de Noviembre del año 2011.
- I.2 Entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.
- I.3 El Mtro. Juan José Solórzano Marcial, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a la Universidad, en su carácter de Rector, como lo acredita con su nombramiento de fecha 12 de febrero de 2021, otorgado por la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos del artículo 22 y 25 Fracción XIII de la Ley Orgánica, de la Institución que representa.
- I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: UCA-950202-3J3.



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/022/2023



- I.5 Señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en 1ª Sur Poniente número 1460. Col. Centro C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DE "LA BUAP" QUE:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura, que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- II.2 En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo Institucional.
- II.3 La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.
- II.4 Su representante legal es la Rectora, **Dra. Ma. Lilia Cedillo Ramírez**, de conformidad con el artículo 15 de su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991, cuyo nombramiento le fue conferido por el H. Consejo Universitario de la Institución el 4 de octubre de 2021.
- II.5 Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, Torre de Gestión Académica y Servicios Administrativos, Tercer Piso. Av. San Claudio s/n, Cd. Universitaria, Puebla, Pue., C.P. 72592, de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

III. De "LAS PARTES" que:

- III.1. Ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos.



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/022/2023



III.2. Se reconocen la personalidad y el interés que manifiestan en la suscripción del presente instrumento por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio establece las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales la "UNICACH" y "LA BUAP" realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES", con el fin de fortalecer las actividades de docencia, el desarrollo de proyectos de investigación y de acciones de vinculación internacional en disciplinas de interés común, realizarán:

- I. Movilidad de estudiantes;
- II. Movilidad de personal docente;
- III. Participación en conferencias, simposiums, seminarios y encuentros académicos
- IV. Colaboración en proyectos de investigación;
- V. Intercambio de publicaciones, reportes y otra información académica;
- VI. Colaboración en desarrollo profesional; y
- VII. Otras actividades que sean mutuamente acordadas.

TERCERA. PLAZO. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma, en caso de firmas separadas de los firmantes y tendrá vigencia de cuatro (4) años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado.



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/022/2023



“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

CUARTA. FINANCIAMIENTO. El presente convenio no supone erogación de recursos económicos por parte de las entidades firmantes. Sin embargo “**LAS PARTES**” se comprometen a apoyar financieramente en la medida de su disponibilidad presupuestal, los programas de trabajo que deriven del presente convenio.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. “**LAS PARTES**”, acuerdan que los programas de trabajo de las actividades referidas en la cláusula segunda de este instrumento serán objeto de Convenios Específicos, que una vez firmados por sus representantes, se considerarán anexos del presente.

Los convenios específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y ejecución del convenio, instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

SEXTA. MODIFICACIÓN. Cualquier revisión, enmienda u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, siempre y cuando no se afecte el objeto del convenio.

SÉPTIMA. ADMINISTRACION DEL CONVENIO. “**LAS PARTES**” designan para fines de administración del presente convenio y como responsables de la gestión de los convenios específicos:

1. Por la “**UNICACH**” La Facultad de Humanidades, por conducto de su Titular: **Mtro. Braulio Calvo Domínguez** o quien ocupe el cargo.
Dirección electrónica: braulio.calvo@unicach.mx.
Domicilio: Blvd. Ángel A. Corzo, esquina. Calzada Samuel León Brindis No. 151. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono: 961 3412837.
2. Por “**LA BUAP**”: La Dirección General de Desarrollo Internacional, por conducto de su Titular: **Dr. José Ramón Eguívar Cuenca** o quien ocupe el cargo.
Dirección electrónica: convenios.dgdi@correo.buap.mx;
Domicilio: Torre de Gestión Académica y Servicios Administrativos, piso tres, Blvd. Valsequillo, Cd. Universitaria, 72570 de esta Ciudad de Puebla, Puebla.
Teléfono: ++ (222) 2 29 55 00 Ext 3080.
Página Web: www.buap.mx



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/022/2023



OCTAVA. FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. Los administradores tendrán las siguientes obligaciones:

1. Velar por la correcta ejecución del presente convenio;
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento;
3. Establecer acuerdos y definir procedimiento en los aspectos administrativos, técnico y logístico para el cumplimiento del objeto del instrumento;
4. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio;
5. Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas;
6. Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado; y,
7. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

Para el cambio de administrador de convenio bastará con la notificación escrita por parte de la máxima autoridad.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que, de conformidad con lo relativo a los derechos de autor, la propiedad intelectual o propiedad industrial de los productos que resulten de la ejecución de programas o proyectos derivados del presente instrumento sean susceptibles de protección, corresponderán a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS. "LAS PARTES", en apego al marco normativo aplicable dentro del sistema jurídico mexicano en términos de los artículos 6 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones X y XVII, 8, 113, 116, 123 fracción XII, 134, 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se comprometen a dar estricto cumplimiento a las leyes vigentes en esta materia al igual que a las demás normas que los modifiquen, complementen y/o adicionen.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo;



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/022/2023



2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;
4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes; antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 10 días a parte a quien se impute el eventual incumplimiento.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna, ni entre las partes, ni con terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO. En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas Universidades, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no existir solución las partes acuerdan someterse a lo establecido en la legislación aplicable a cada caso.



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
CONVENIO OAG/022/2023

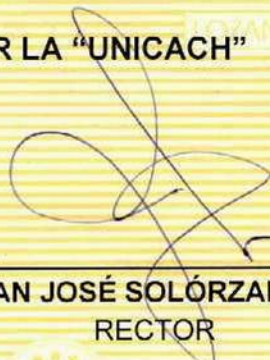


LEÍDO que fue el presente Instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado en idioma español, en el lugar y fechas abajo indicadas.

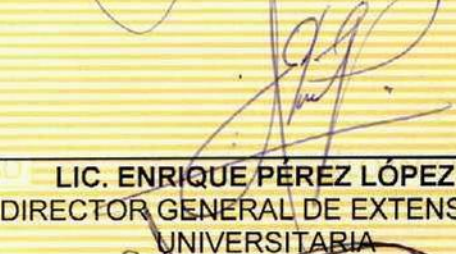
POR "LA BUAP"

POR LA "UNICACH"


DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ
RECTORA


MTRO. JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL
RECTOR


DR. RAFAEL DE JESÚS ARAUJO GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO


LIC. ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE EXTENSION
UNIVERSITARIA


MTRO. BRAULIO CALVO DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

LUGAR: H. Pde Zaragoza

LUGAR: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

FECHA: a 14 de Julio de 2023. FECHA: a 17 de abril de 2023.